



## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Senadores solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Salud y/o reparticiones competentes, se arbitren las medidas conducentes a la conformación efectiva - y con carácter urgente - del "Consejo Provincial de Coordinación y Asesoramiento" y los respectivos "Consejos Regionales", en los términos del artículo 6° y 7° de la Ley Nro. 13.328 de "Diagnóstico Precoz, Tratamiento, Integración, Inclusión Social y Protección Integral de Personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D)".

Señora Presidenta:

El presente proyecto de comunicación, tiene por finalidad requerir al Poder Ejecutivo Provincial la conformación efectiva y de manera perentoria de los Consejos creados por Ley Nro. 13328 a efectos del específico asesoramiento y coordinación de las políticas públicas de abordaje integral dispuestas por la Legislatura Provincial al momento de la sanción de la norma de referencia.

Teniendo en consideración que las problemáticas emanadas de los Trastornos del Espectro Autista (T.E.A) y Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D) afectan no solo a las personas alcanzadas por los mismos, sino también al entorno familiar directo y a los agentes de los servicios educativos, sanitarios y de desarrollo social (dentro del ámbito público), así como a las Organizaciones No Gubernamentales y colectivos de padres o familiares congregados bajo diversos esquemas para hacer frente de manera más efectiva a los requerimientos de dichas condiciones médicas, es que la problemática deviene evidentemente compleja y requiere de instancias de coordinación de manera ineludible.



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

A tal efecto, el legislador ha contemplado en el cuerpo normativo DOS (2) instancias de diverso nivel de complejidad y representación a fin de integrar a cada una de las organizaciones (públicas o privadas), por lo que el artículo 6° establece un "Consejo Provincial de Coordinación y Asesoramiento" integrado por representantes de los Ministerios de Salud (Jurisdicción que oficia a su vez de Autoridad de Aplicación), de Educación y de Desarrollo Social, así como por un miembro delegado de los "Consejos Regionales".

Los referidos "Consejos Regionales" surgen de la previsión del artículo 7° y abarcan al espectro no gubernamental, en lo médico profesional, así como no profesionales al integrar emergentes de la sociedad civil vinculados directamente a las tres grandes áreas de abordaje (Salud, Educación, Desarrollo Social), sumando también a las ONG´s y grupos de padres y familiares como elemento esencial.

Se prevee que dichos "Consejos Regionales" tendrán asiento en cada una de las 19 Cabeceras Departamentales de la provincia y designarán su representante ante el Consejo Provincial.

Es dable observar que la sanción de la ley data del año 2013 y que desde dicha fecha se encuentra pendiente la conformación de las instancias que por el presente proyecto se requieren, y que, sin perjuicio de que en el transcurso del tiempo cada dependencia pública o asociación civil ha continuado con sus gestiones y/o con políticas específicas, las mismas carecen de una herramienta específicamente pensada para integrar a todos los sectores de una problemática compleja en un ámbito natural para realizar requerimientos y construir respuestas con el carácter integral que pregona la norma.

Resulta de estricta justicia que si ya esta Legislatura ha dictado una norma ampliamente abarcativa y consensuada con los diversos agentes sociales implicados en la problemática, sea el Poder Ejecutivo el que deba dar efectivo cumplimiento a la manda legal, constituyendo los consejos citados.

El carácter perentorio del pedido no resulta aleatorio ya que el largo período de aislamiento preventivo social y obligatorio derivado de la pandemia COVID 19, así como las medidas de distanciamiento y las restricciones funcionales de diversos servicios sanitarios y educativos durante la vigencia de las medidas, han contribuido a acentuar las complejidades de dichos trastornos tanto en los pacientes como en las diversas redes de soporte familiar y profesional, por los que se hace pertinente activar en toda su potencialidad los mecanismos institucionales existentes.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

Siendo que además, que los miembros de los mismos tienen carácter "ad honorem", la conformación de los consejos, en cuanto medida administrativa, no implica erogaciones incrementales para las arcas públicas y se encuentra plenamente vinculada a la voluntad del Poder Ejecutivo en cuanto resulta en esencia la instancia de aplicación de una norma vigente.

En tal contexto, esta Cámara como representante de la voluntad popular seguirá siendo caja de resonancia de los pedidos de padres, familiares y ONG´s vinculadas a la problemática y que se formulen a fin de garantizar la mejor calidad de vida de quienes padecen de T.E.A y T.D.G.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de los miembros de esta honorable Cámara en oportunidad del tratamiento del presente proyecto.